

RESOLUCION de 17 de febrero de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 674/02, interpuesto por Telefónica Móviles España, SA, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla, se ha interpuesto por Telefónica Móviles España, S.A., recurso núm. 674/02, contra la Resolución de la Viceconsejera de Medio Ambiente de fecha 12.11.02, desestimatoria del recurso de alzada deducido contra Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, de fecha 24.9.01, recaída en el expediente sancionador SE-SAN/SPA/019/01, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de Espacios Naturales Protegidos, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 674/02.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 17 de febrero de 2003.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

RESOLUCION de 18 de febrero de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde total de la vía pecuaria denominada Cordel de Bogarre a Moreda, desde el límite de término con Morelabor, hasta el paso nivel de entrada al núcleo de Bogarre, en el término municipal de Piñar, provincia de Granada. (VP 413/01).

Examinado el expediente de Deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel de Bogarre a Moreda», en el término municipal de Piñar (Granada), instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria denominada «Cordel de Bogarre a Moreda», en el término municipal de Piñar, en la provincia de Granada, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 15 de noviembre de 1969.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 25 de julio de 2001, se acordó el inicio del Deslinde de la vía pecuaria antes citada, en el término municipal de Piñar, en la provincia de Granada.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron el 2 de octubre de 2001, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 184, de fecha 11 de agosto de 2001.

En dicho acto de Deslinde no se formulan alegaciones por parte de los asistentes.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos, e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 36, de fecha 14 de febrero de 2002.

Quinto. Por parte del Departamento de Medio Ambiente de la Diputación Provincial de Granada se ha presentado un Informe Técnico en el que se pone de manifiesto que el Cordel no afecta a ninguna carretera de titularidad provincial, siendo ésta una manifestación más que una alegación propiamente dicha.

Sexto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe, con fecha 22 de enero de 2003.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la Resolución del presente deslinde, en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Cordel de Bogarre a Moreda», en el término municipal de Piñar (Granada), fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 15 de noviembre de 1969, debiendo, por tanto, el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de la Clasificación.

Considerando que en el presente deslinde se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada con fecha 12 de agosto de 2002, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía

RESUELTO

Aprobar el Deslinde total de la vía pecuaria denominada «Cordel de Bogarre a Moreda», desde el límite de término con Morelabor, hasta el paso a nivel de entrada al núcleo

de Bogarre, en el término municipal de Piñar, en la provincia de Granada, conforme a los datos y descripción que siguen, y a tenor de las coordenadas absolutas que se anexan a la presente Resolución.

- Longitud deslindada: 2.657,47 metros.
- Anchura: 37,61 metros.
- Superficie: 100.041,73 metros cuadrados.

Descripción:

«Finca rústica, en el término municipal de Piñar, provincia de Granada, de forma alargada, con una anchura legal de 37,61 m y una longitud 2.657,47 m, que en adelante se conocerá como "Cordel de Bogarre a Moreda", que linda:

- Al Norte: Con Hermanos Avilés Pardo, don Antonio y Hnos. Ramos Linares, Cía Sevillana de Electricidad, S.A., don Ramón López García, don Silverio Montalvan Morante, don José Ruiz Fernández, don Silverio Montalvan Morante, don Antonio Moraleda Fernández y don José Montalvan Valdivia.
- Al Sur: Con fincas de don José Hernández Fernández, don Manuel Martínez Vega, don Silverio Montalvan Morante, don José Ruiz Fernández, don Silverio Montalvan Morante, don Antonio Moraleda Fernández.
- Al Este: Con el término municipal de Morelabor.
- Al Oeste: Con la Cañada Real de Bogarre.»

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, ante la Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 18 de febrero de 2003.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

ANEXO A LA RESOLUCION DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2003, DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE TOTAL DE LA VIA PECUARIA DENOMINADA «CORDEL DE BOGARRE A MOREDA», DESDE EL LIMITE DE TERMINO CON MORELABOR, HASTA EL PASO A NIVEL DE ENTRADA AL NUCLEO DE BOGARRE, EN EL TERMINO MUNICIPAL DE PIÑAR (GRANADA)

RELACION DE COORDENADAS UTM DEL PROYECTO DE DESLINDE DE LA VIA PECUARIA

«CORDEL DE BOGARRE A MOREDA», T.M. PIÑAR (GRANADA)

LINEA BASE DERECHA		
Estaquilla	X	Y
1'D	469845.2005	4142412.7147
1D	469789.9140	4142391.4129
2D	469748.9931	4142363.2837
3D	469726.7172	4142347.7161
4D	469692.0575	4142309.3432
5D	469673.4518	4142285.2424
6D	469648.4994	4142262.1832
7D	469615.8749	4142219.6872
8D	469556.0935	4142159.1861
9D	469491.7141	4142109.5749
10D	469445.8131	4142093.2220

Estaquilla	X	Y
11D	469427.3377	4142083.3458
12D	469411.3923	4142066.3246
13D	469384.7231	4142009.4885
14D	469359.2274	4141976.9793
15D	469330.7210	4141916.4010
16D	469261.6526	4141854.2032
17D	469230.9762	4141830.0987
18D	469210.3229	4141805.0692
19D	469184.7989	4141764.8778
20D	469170.1010	4141748.1795
21D	469149.4970	4141718.3495
22D	469119.3572	4141663.9379
23D	469084.4688	4141619.6809
24D	469032.5579	4141571.8483
25D	468984.7103	4141549.4393
26D	468884.8545	4141497.2873
27D	468832.9595	4141478.2941
28D	468754.0344	4141444.4137
29D	468704.4671	4141427.7383
30D	468686.5158	4141408.5880
31D	468665.1482	4141365.2195
32D	468636.9051	4141335.5346
33D	468622.7830	4141329.5239
34D	468545.7441	4141310.2146
35D	468500.6195	4141292.4044
36D	468453.1513	4141263.4970
37D	468425.7672	4141239.8658
38D	468414.7000	4141217.3676
39D	468413.2431	4141190.4416
40D	468430.2973	4141138.0888
41D	468428.8833	4141124.9030
42D	468388.9250	4141070.5327
43D	468361.2154	4141051.4666
44D	468314.5720	4141014.2320
45D	468268.5155	4140998.8922
46D	468150.3845	4140948.0232
47D	468122.9171	4140945.5075
48D	468031.4862	4140950.2252
49D	467911.2596	4140944.2334
49'D	467831.4520	4140918.5857
50D	467824.4280	4140913.1780

LINEA BASE IZQUIERDA		
Estaquilla	X	Y
1'I	469866.2066	4142381.4478
1I	469807.3574	4142357.7648
2I	469770.7271	4142332.5849
3I	469751.7630	4142319.3350
4I	469720.9410	4142285.2110
5I	469701.2946	4142259.7622
6I	469676.3797	4142236.7376
7I	469644.2779	4142194.9225
8I	469581.0617	4142130.9452
9I	469509.9503	4142076.1463
10I	469461.0735	4142058.7333
11I	469450.5419	4142053.1035
12I	469442.9109	4142044.9575
13I	469416.9553	4141989.6424

Estaquilla	X	Y
14I	469391.4467	4141957.1167
15I	469361.5231	4141893.5268
16I	469285.8824	4141825.4105
17I	469257.4034	4141803.0326
18I	469240.8191	4141782.9343
19I	469214.9722	4141742.2345
20I	469199.7917	4141724.9878
21I	469181.4976	4141698.5019
22I	469150.7802	4141643.0478
23I	469112.1536	4141594.0487
24I	469053.7709	4141540.2528
25I	469001.3995	4141515.7250
26I	468900.0880	4141462.8129
27I	468846.8510	4141443.3284
28I	468767.4705	4141409.2526
29I	468725.4321	4141395.1100
30I	468717.7808	4141386.9477
31I	468696.3502	4141343.4512
32I	468660.0514	4141305.2994
33I	468636.5035	4141294.1895
34I	468557.2688	4141274.3298
35I	468517.4271	4141258.6047
36I	468475.3688	4141232.9919
37I	468456.1354	4141216.3943
38I	468451.8398	4141207.6621
39I	468451.1773	4141195.4176
40I	468468.5512	4141142.0833
41I	468465.1971	4141110.8054
42I	468415.4724	4141043.1462
43I	468383.6353	4141021.2400
44I	468332.8059	4140980.6639
45I	468281.9196	4140963.7154
46I	468159.7684	4140911.1152
47I	468123.6670	4140907.8088
48I	468031.4531	4140912.5669
49I	467918.0344	4140906.7770

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

CORRECCION de errores de la Resolución de 21 de enero de 2003, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hacen públicas la concesión y cuantías de las ayudas públicas en el ámbito de la Consejería de Asuntos Sociales para el año 2002 (mediante la Orden de fecha 2 de enero de 2002) en materia de atención a Primera Infancia, Personas Mayores, Personas con Discapacidad y Personas con movilidad reducida (BOJA núm. 22, de 3.2.2003).

Advertidos errores en la Resolución de referencia, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

Debido a la omisión de las subvenciones concedidas a las Entidades que a continuación se relacionan, seguidamente se procede a la publicación de las mismas:

INSTITUCIONAL PUBLICA

SECTOR PRIMERA INFANCIA

Aplicación presupuestaria: 0.1.21.00.01.41.763.00.31.E.5
Entidad: Excmo. Ayuntamiento de la Rinconada.
Importe: 420.000 euros.
Modalidad: Construcción Guardería Infantil no Laboral.

SECTOR PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Aplicación presupuestaria: 0.1.21.31.01.41.763.00.31.C.5
Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos.
Importe: 12.605 euros.
Modalidad: Equipamiento Centro Ocupacional.

INSTITUCIONAL PRIVADA

SECTOR PRIMERA INFANCIA

Aplicación presupuestaria: 0.1.21.00.01.41.781.00.31.E.1
Entidad: Asoc. La Sonrisa de un Niño.
Importe: 52.195,48 euros.
Modalidad: Construcción Guardería Infantil no Laboral.

Aplicación presupuestaria: 0.1.21.00.01.41.486.00.31.E.3
Entidad: Fundación Benef. Docente E.P. S. Familia (G.I. Cardenal Espínola).
Importe: 31.565,87 euros.
Modalidad: Mantenimiento Guardería Infantil Laboral.

SECTOR PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Aplicación presupuestaria: 0.1.21.00.01.41.781.00.31.C.1
Entidad: Asoc. Sevillana Padres Parálíticos Cerebrales.
Importe: 42.000 euros.
Modalidad: Construcción Residencia de Adultos.

Aplicación presupuestaria: 0.1.21.31.01.41.482.01.31.C.0
Entidad: ASPANRI.
Importe: 18.000 euros.
Modalidad: Programa Actividades de Promoción Pers. con Discapacidad.

Sevilla, 13 de febrero de 2003